

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000182

Callao, 16 de octubre de 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 16 de octubre de 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

El Memo N° 086-2012-GRC/GGR/OIIP y el Informe N° 110-2012-GRC/GGR/OIIP de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 238-2012-GRC/GA-OL-ABL y el Informe N° 1283-2012-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2138-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución Gerencial General Regional N° 1264-2012 Gobierno Regional del Callao-GGR, por la que se aprueba el Expediente de Contratación de Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera; y, el Dictamen N° 140-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 110-2012-GRC/GGR/OIIP, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emite el siguiente Informe Técnico:

1. Como indica en el **PLAN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA 2012**, el Gobierno Regional del Callao, realiza una serie de actividades de carácter institucional y vinculado a los múltiples servicios que se brinda a la población. En tal sentido, se requiere elaborar el Plan de Estrategia Publicitaria del Gobierno Regional del Callao, documento de gestión para la programación y ejecución de campañas publicitarias en los distintos sectores como: Ejecución e Inauguración de obras, asimismo es la encargada de convocar a la participación de la población en eventos sociales, culturales, deportivos, entre otros.
2. Asimismo, señalamos como objetivos de nuestro Plan: 1.- Asegurar la transferencia informativa en el diseño de los mensajes de las campañas publicitarias de las actividades y/o proyectos que realiza el Gobierno Regional del Callao, puedan ser percibidos por la población en general, así como por los agentes económicos como procesos de fortalecimiento institucional y empoderar el capital social de la Región Callao; 2.- Optimizar los recursos asignados al gasto de publicidad del Gobierno Regional del Callao, mediante el diseño y la ejecución de campañas publicitarias con alta efectividad, recurriendo a los medios de mayor audiencia, lectoría y lugares de mayor recurrencia o tránsito vehicular y peatonal; y 3.- Programar en forma oportuna el requerimiento de los servicios de publicidad a fin de cumplir con las pautas programadas en los medios seleccionados en cada campaña publicitaria.



3. Al respecto, se debe señalar que el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2009 a partir del 01/02/2009), están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen: a) Entre Entidades, siempre que en razón de costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad y no se contravenga lo señalado en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú; b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional o de situaciones que supongan el grave peligro del que ocurra alguno de los supuestos anteriores; c) Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones, debiendo determinarse, de ser el caso, las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiera originado la configuración de esta causal; d) Con carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno, por parte de las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República; e) Cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; y, f) Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, con la debida sustentación objetiva.

4. Conforme el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF (vigente conforme dispone el Decreto de Urgencia N° 14-2009 a partir del 01/02/2009), Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, *"En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor.*

Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.

5. Conforme es de verse de la precitada norma, aparte de los supuestos de de proveedor único establecidos en el primer párrafo de la citada norma, también se inserta en esta causal de exoneración, los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, teniendo en cuenta las características particulares que los distinguen. Así, conforme lo detalláramos, en el Plan de Medios y en el Memo N° 086-2012-GRC/GGR/OIIP adjuntos al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, se señala que en base a los estudios vigentes se analizó el nivel de televidentes y audiencia tomando en cuenta el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión, esto nos permite captar una mayor audiencia según la preferencia del televidente. Con todos los puntos anteriores se realizó la evaluación de la rentabilidad de cada medio de acuerdo a sus costos. Asimismo el seguimiento y evaluación de las campañas publicitarias, su eficiente programación, ejecución, y difusión amerita la participación de la Oficina Institucional y Protocolo (OIIP), cumpliéndose con el supuesto de que el presente informe técnico de exoneración se hace en atención a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos.



6. Así, respecto a las características particulares que los distinguen a los medios de comunicación elegidos, en el Memorando N° 086-2012-GRC/GGR/OIIP, señalamos que:

Es así que tenemos que según el Ranking elaborado por la empresa IBOPE Media entre el 01 de Agosto y el 31 de Agosto del año en curso teniendo como público objetivo hombres y mujeres de 18 a 75 años, el programa de entretenimiento "al fondo hay sitio" emitido de lunes a viernes de 8:00 a 9:00 de la noche por América Televisión Canal 4 tiene un promedio de 10.96% lo que equivale a 695,079 televidentes.

En el caso del programa "el valor de la verdad" emitido los días sábados de 11:00 de la noche hasta 00:00 horas por Frecuencia Latina – Canal 2 obtiene 8.96 puntos equivalente a 568.206 espectadores.

En cuanto a los programas periodísticos dominicales "Día D" (Canal 9) alcanza 5.49 puntos equivalente a 348.214 televidentes, en tanto que Cuarto Poder (Canal 4) logra un 5.3 puntos equivalente a 335.974 televidentes. Y Punto Final (Canal 2) llega a 4.87 puntos haciendo un total de 309.117 espectadores.

Para los programas periodísticos emitidos de lunes a viernes entre las 10:00 y 11:00 de la noche, América Noticias (Canal 4) alcanza 6.36 puntos equivalente a 403.422 televidentes; en tanto que 90 Segundos (Canal 2) logra 4.67 puntos equivalente a 296.091 televidentes.

En lo relacionado a los programas periodísticos matinales emitidos de lunes a viernes, Primera Edición (Canal 4) obtiene 3.87 puntos equivalente a 245.199 televidentes; en tanto que Abre los Ojos (Canal 2) alcanza 2.04 puntos equivalente a 129.607 televidentes y Primera Noticia (Canal 9) obtiene 1.59 puntos equivalente a 100.808 televidentes.

Por último hay que mencionar el programa de espectáculos "Magaly TV" emitido por ATV Canal 9 de lunes a viernes entre las 9:00 y 10:00 de la noche obtiene 6.21 puntos equivalente a 394.108 televidentes.

Adjuntamos a la presente el Ranking de Programación de los diferentes programas emitidos por los canales de televisión elaborada por la empresa IBOPE Media; además de los costos por aviso en los diferentes programas televisivos propuestos para la presente campaña.

7. En concordancia con los principios de economía, eficacia y economía, resulta necesaria la realización de una campaña publicitaria en medios televisivos para la difusión del Proyecto Avenida Costanera, sin intermediarios que eleven el costo del servicio, por ello, se solicita la exoneración del proceso de selección, concurso público para contratar con la Empresa Frecuencia Latina Representaciones SAC (Frecuencia Latina – Canal 2) y la Compañía Peruana de Radiodifusión (América Televisión - Canal 4), hasta por un monto de S/. 1'227.642.39; para la realización de una campaña publicitaria en diferentes medios televisivos.
8. Cabe señalar, el presente informe técnico cuenta con antecedente al Informe N° 238-2012-GRC/GA-OL-ABL, sobre el estudio de posibilidades que ofrece el mercado de la Oficina de Logística y con el Memorandum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que señala que el requerimiento de nuestra Oficina tiene la debida disponibilidad presupuestal.



9. Respecto al tema del procedimiento se debe acotar que según al Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado (líneas arriba referida), las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Copia de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Están exonerados de las publicaciones los casos a que se refiere el inciso d) del Artículo 20° de la presente norma.

Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia.

10. Asimismo, el artículo 134° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, de fecha 31 de diciembre de 2008; establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

Que, por Informe N° 2138-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, se emite el siguiente Informe Legal:

1. Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 060-2012-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de enero de 2012, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria 2012, del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por finalidad dotar a la Institución de una herramienta que permitirá la programación de los servicios publicitarios que requiera la Alta Dirección y las diversas unidades orgánicas del ente regional.
2. Dentro del mencionado Plan, se encuentra contenida la campaña publicitaria: "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA COSTANERA", cuyo objetivo general es informar a la comunidad el inicio de las obras del mejoramiento vial de la Avenida Costanera, Tramo Jr. Vigil – Jr. Virú, La Perla, Callao; siendo su objetivo específico el de informar a los transportistas sobre las rutas que se deben de tomar, así como las precauciones a considerar para agilizar la carga de tráfico.
3. Con Memo N° 086-2012-GRC/GGR/OIIP, de fecha 10 de setiembre de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, solicita a la Oficina de Logística realizar la determinación de los valores referenciales para la contratación del servicio de publicidad en los diferentes programas de televisión, por un período de veintiún (21) días calendario.
4. Por Informe N° 238-2012-GRC/GA-OL-ABL, de fecha 14 de setiembre de 2012, la profesional encargada de determinar el valor referencial de la Oficina de Logística, elabora el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, determinando como monto del servicio los siguientes:
 - Frecuencia Latina: S/. 444,181.44 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Uno con 44/100 Nuevos Soles),
 - América Televisión: S/. 505,924.98 (Quinientos Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con 98/100 Nuevos Soles), y,



- Andina de Radiodifusión: S/. 277,535.97 (Doscientos Setenta y Siete Quinientos Treinta y Cinco con 97100 Nuevos Soles).

Asimismo, en función a lo expuesto en el citado Estudio, se concluye: (i) Para la presente contratación del servicio se ha verificado que no existe sustituto, por las características particulares del mismo; (ii) Para determinar el valor referencial se utilizó dos fuentes (Fuente 1: Búsqueda en el SEACE para verificar procesos similares a los requeridos y Fuente 2: Cotizaciones), tomándose entre ellas, el monto de la Fuente 2 por cumplir con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria, y; (iii) Los servicios a contratar se encuentran enmarcados en el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5. Mediante Informe N° 1283-2012-GRC/GA-OL, de fecha 17 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Logística remite el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, para la contratación de la publicidad en televisión, indicando que es necesario que el área usuaria solicite la respectiva modificación del Plan Anual y logre, de esa manera, la eficacia necesaria en el proceso de contratación pública.
6. Con Memorandum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT, del 21 de setiembre de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expide la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 1'227,643.00 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles).
7. Por Informe N° 110-2012-GRC/GGR/OIIP, del 24 de setiembre de 2012, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo solicita a la Gerencia General Regional se corra traslado de su solicitud a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin que emita el informe legal sobre la viabilidad de celebrar un contrato para los servicios de publicidad en los diferentes medios de comunicación.
8. A través del Memorandum N° 854-2012-GRC/GGR, de fecha 25 de setiembre de 2012, la Gerencia General Regional exhorta a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo y a la Oficina de Logística a adoptar las acciones necesarias conducentes a observar y/o levantar los diferentes aspectos que constituirían riesgos que podrían conllevar a incumplimientos normativos, según lo advertido por la Contraloría General de la República en el Oficio N° 00481-2012-CG/PREI, de fecha 19 de setiembre de 2012.
9. En principio, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 76º de la Constitución Política del Perú, *"las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes (...)".* En este contexto, la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado desarrollan el citado precepto constitucional, pues establecen las reglas y procedimientos obligatorios que las Entidades del Estado deben observar cuando requieran contratar bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con aquellos proveedores del mercado interesados en brindarlos.
10. No obstante lo señalado, nuestra normativa en materia de contratación estatal también reconoce ciertos supuestos en los que, la realización de un proceso de selección, no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o **de mercado**, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta que, a su vez, será ofrecida por un proveedor único. Dichos supuestos se



encuentran normados en el artículo 20º de la Ley de Contrataciones. Estos constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor sin la obligación de llevar a cabo el proceso de selección correspondiente. Sin embargo, resulta obligatorio para cada una de ellas realizar todas las actuaciones relacionadas con la fase de programación y la ejecución contractual.

11. Dentro de los mencionados supuestos de exoneración, se ha previsto el supuesto e): *"cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor"*. En este contexto, el artículo 131º del Reglamento dispone que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. **Adicionalmente, se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.** (El resaltado es añadido).
12. Cabe agregar que, toda vez que los conceptos de "bienes y servicios que no admiten sustitutos" y de "proveedor único" no han sido expresamente definidos por la Ley y su Reglamento, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en uso de las facultades legalmente conferidas, ha delineado en anterior oportunidad —para el caso de la contratación del universo de proveedores— como aquel supuesto en virtud del cual, en función al mercado, la Entidad debe satisfacer su requerimiento con todos aquellos proveedores identificados, considerándolos como un todo unitario, ya que la utilización de servicios distintos podría no resultar suficiente para satisfacer su necesidad, por lo que, no admitirían sustitutos.
13. En este orden de ideas, podemos indicar que los requisitos para que proceda la exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos son:
 - a) *Que el objeto de la contratación sea bienes o servicios,*
 - b) *Que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria no admitan sustituto,*
 - c) *Que solo exista un proveedor en el mercado nacional para dichos bienes o servicios, ó que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos de propiedad intelectual se haya establecido la exclusividad del proveedor para los bienes y servicios requeridos por el área usuaria.*
14. Adicionalmente, a fin de poder identificar si estamos frente al supuesto de exoneración por proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, es necesario contar con el requerimiento del área usuaria, en el que se describa con precisión la cantidad y calidad del bien o servicio a contratar, así como su finalidad pública, entre otras condiciones previstas por el artículo 13º de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, el OEC realizará su Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado, pues sólo después de dicho estudio se podrá comprobar objetivamente que en el mercado existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad (Opinión N° 102-2009/DTN).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, atendiendo al Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo es de la opinión que resulta **PROCEDENTE** el pedido de Exoneración del Proceso por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por el análisis expuesto y principalmente, por que el servicio se encuentra expresamente previsto en el Artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria;



Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 1264-2012 Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 04.10.2012, se aprueba el Expediente de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera, por los montos indicados en el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado, cuyo valor referencial es de S/. 1'227,643.00 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles);

Que, según Memorándum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77º y a los principios complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, expide la presente Certificación de Crédito Presupuestario para Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera, por el monto de S/. 1'227,643.00 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones; de acuerdo estructura funcional programática que se detalla en dicho documento;

Que, por Dictamen N° 140-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos Costanera por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios, hasta por el importe de S/. 1'227,643.00 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que deberán formar parte del respectivo Acuerdo del Consejo Regional;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento, estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 140-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, autorícese la Exoneración del Proceso de Contratación para el Servicio de Publicidad-Campaña Publicitaria en Medios Televisivos del Proyecto Costanera, por causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, por un período de 21 (veintiún) días calendarios hasta por el importe de S/. 1'227,643.00 (Un Millón Doscientos Veintisiete Mil Seiscientos Cuarenta y Tres y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 18 Canon Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones conforme se señala en el Memorándum N° 1953-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de conformidad con el Informe Técnico y Legal respectivo y los fundamentos antes expuestos; así como de acuerdo con el Plan de Medios que se adjunta al mencionado Informe y que forman parte del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración la contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo del Consejo Regional.

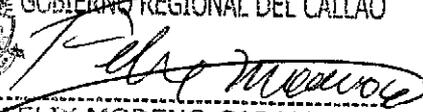


3. Encargar a la Oficina de Logística la publicación del presente Acuerdo en el SEACE.
4. Encargar a la Secretaría del Consejo Regional remita copia del presente Acuerdo del Consejo Regional y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República, con copia al Órgano de Control Institucional de la Entidad.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ASOCIACIÓN DE FEMINISTAS ATANOR ARRINDA
SECRETARÍA DE FEMINISMO

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE